

De conformidad con los Estatutos Sociales de Emgesa S.A. E.S.P., la Junta Directiva autorizó el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios mediante Oferta Pública, según consta en el Acta No. 113 del 14 de septiembre de 2005. Por su parte, la Asamblea General de Accionistas ratificó la autorización impartida por la Junta Directiva en la citada reunión en relación con el Programa de emisión y colocación de Bonos Ordinarios mediante Oferta Pública y amplió su cupo a seiscientos mil millones de pesos (\$700.000.000.000), lo cual consta en el Acta No. 30 de la sesión del 28 de febrero de 2006. Posteriormente, la Asamblea General de Accionistas llevó a cabo el 15 de mayo de 2006, según consta en el Acta No. 31, de conformidad con los estatutos sociales, autorizó el reglamento de emisión y colocación de los Bonos y designó al Gerente General o a la persona que este designe, para que determine las condiciones financieras aplicables a cada Tramo y Lote o Lotes en que se divida el mismo, determine para cada Tramo la destinación concreta de los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos, realice todos los trámites, y celebre todos los contratos que fueran necesarios o convenientes, así como para que solicite las autorizaciones que puedan requerirse para llevar a cabo la operación, de conformidad con las condiciones generales aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. El pasado 30 de enero de 2009, la Asamblea General de accionistas en sesión extraordinaria, según consta en el Acta No. 73, se ratificaron las delegaciones efectuadas a la Junta Directiva y al Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P., aprobadas en la Asamblea del 15 de Mayo de 2006.

La Superintendencia Financiera de Colombia ordenó la inscripción anticipada de los Bonos que hacen parte del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y autorizó la oferta pública de los mismos mediante resolución No. 01235 del 18 de julio de 2006.

Los términos incluidos en este aviso cuya inicial se presenta en mayúscula y no están definidos en el presente aviso, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el prospecto del Programa.

**1. EMISOR**

Emgesa S.A. E.S.P. ("Emgesa", o el "Emisor") se constituye en el Emisor de los Bonos Ordinarios del Programa ofrecidos mediante el presente aviso, y su domicilio principal es la Carrera 11 Número 82-76, piso 3 en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

**2. CONDICIONES DE LA OFERTA**

**2.1 Cupo Global del Programa**

El Programa cuenta con un cupo global de hasta seiscientos mil millones de pesos (\$700.000.000.000), el cual podrá ofrecerse en uno o varios Tramos y estos a su vez en uno o varios Lotes. El Cupo Global del Programa podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes.

**2.2 Monto Total del Segundo Tramo**

El monto total del segundo Tramo del Programa es de hasta doscientos sesenta y cinco mil millones de pesos (\$265.000.000.000). El segundo Tramo podrá ofrecerse en uno o varios Lotes.

**2.3 Monto del Primer Lote que se ofrece**

Por medio del presente aviso se ofrece el primer Lote del segundo Tramo del Programa por un monto de ciento ochenta mil millones de Pesos (\$180.000.000.000) representado en dieciséis mil (16.000) Bonos para las Series descritas en el numeral 8 del presente aviso.

En el evento en que el monto total demandado fuese superior al monto ofrecido en el presente aviso, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto de doscientos sesenta y cinco mil millones (\$265.000.000.000).

La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que emita la Bolsa de Valores de Colombia (el "Instructivo") para efectos de la colocación de los Bonos ofrecidos mediante el presente aviso.

**3. PLAZO PARA OFERTAR LAS EMISIONES BAJO EL PROGRAMA**

El plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos que hacen parte del Programa es de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del acto que ordenó la inscripción anticipada y la autorización de la oferta pública. Este plazo podrá renovarse por períodos iguales antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**4. PLAZO DE COLOCACIÓN DEL TRAMO Y VIGENCIA DE LA OFERTA.**

El plazo para la colocación del segundo Tramo bajo el Programa es de 1 año contado a partir de la Fecha de Emisión.

La Vigencia de la Oferta del presente Lote será de dos días, que corresponden a Febrero 11 y 12 de 2009. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la Vigencia de la Oferta.

**5. LEY DE CIRCULACIÓN Y TRANSFERENCIA.**

Los Bonos serán emitidos a la orden y en forma desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores en Decoval, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Agente Administrador del Programa.

Los Bonos serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y los tenedores legítimos de los Bonos podrán negociarlos a través de ella.

**6. DESTINATARIOS DE LA OFERTA.**

Los Bonos tendrán como destinatarios al público en general, incluyendo los Fondos de Pensiones y Cesantías.

**7. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN**

Emgesa destinó los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos del primer Lote del Segundo Tramo del Programa así:

- El 100% del monto ofrecido para el desarrollo de los propósitos generales de la compañía, tales como pero sin limitarse a sustitución de obligaciones financieras de corto plazo.

**8. SERIES, SUBSERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS**

El Programa consta de cinco series, así:

- Serie A: Bonos denominados en Pesos con tasa variable DTF

- Serie B: Bonos denominados en Pesos con tasa variable IPC

Cada Serie se dividirá en subseries de acuerdo al Plazo de Redención de los Bonos, de forma tal que la letra correspondiente a determinada serie irá acompañada del Plazo de Redención correspondiente. De esta forma se podrá subdividir cualquier una de las Series a ser ofrecidas en cualquier número de subseries según el plazo, siempre y cuando dicho Plazo de Redención se encuentre dentro del rango de uno (1) a veinticinco (25) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

La presente oferta se realiza para las siguientes subseries:

SERIE	A: Bonos en Pesos con tasa variable DTF	B: Bonos en Pesos con tasa variable IPC	B: Bonos en Pesos con tasa variable IPC
Vencimiento	Febrero 11 de 2014	Febrero 11 de 2019	Febrero 11 de 2024
Plazo	5 años	10 años	15 años
Sub-serie:	A5	B10	B15

**9. VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA.**

Los Bonos de las series A y B se emitirán en denominaciones de diez millones (\$10.000.000) de Pesos. No Tíbulo podrá expedirse por cualquier número entero de Bonos Ordinarios.

La Inversión Mínima será equivalente al valor de un Bono, es decir, la suma de diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por debajo de dicho límite. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos.

**10. FECHA DE EMISIÓN Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

Para los Bonos del segundo Tramo, se entiende como Fecha de Emisión el día hábil siguiente a la fecha de publicación del primer Aviso de Oferta Pública de dicho Tramo, así como el 11 de febrero de 2009. En el evento en que se ofrezca más de un Lote para el segundo Tramo, todos los Lotes del segundo Tramo tendrán la misma Fecha de Emisión.

Se entiende como fecha de suscripción aquella en que sea colocado y pagado íntegramente cada Bono. Para los Bonos del presente Lote correspondiente al 13 de febrero de 2009.

**11. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

El Precio de Suscripción de los Bonos se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y capital en la Fecha de Suscripción de la operación, descontados con la Tasa de Adjudicación respectiva, en forma de Tasa Efectiva anual, en la convención estipulada para cada Tramo. El procedimiento matemático para el cálculo del Precio de Suscripción en las unidades que está denominado el Tíbulo es el siguiente:

$$P = \sum_{t=1}^n \frac{F_t}{(1+T)^t} + \frac{F_n}{(1+T)^n}$$

Donde:

P: Es el Precio de Suscripción en las unidades en que está denominado el Tíbulo.

F<sub>t</sub>: Es cada uno de los flujos de intereses y capital del Tíbulo en las unidades en que está denominado el Tíbulo.

n: Es el número total de flujos remanentes del Tíbulo.

T: Es la Tasa de Adjudicación del Tíbulo expresada como tasa efectiva anual.

El tiempo expresado en años entre la Fecha de Suscripción y la fecha correspondiente a F<sub>t</sub>, respetando la convención de conteo de días determinada en el aviso de oferta correspondiente.

Las siguientes consideraciones deberán tenerse en cuenta para el cálculo del Precio de Suscripción de acuerdo a la fórmula anterior:

- Para los Bonos de la Serie A, la Tasa de Adjudicación (TA) se calculará sumando la DTF trimestre anticipado vigente en el día de la colocación al Margen correspondiente a dicha tasa. A este resultado se le calculará su equivalente al vencido para determinar la TA.

- Para los Bonos de la Serie B, TA se calculará adicionando al IPC vigente en el día de la colocación, el Margen correspondiente a dicha tasa conforme a la siguiente fórmula:  $(1+IPC) \times (1+Margen) - 1$ .

**12. SISTEMA DE CUMPLIMIENTO**

El sistema de cumplimiento será DVP (entrega contra pago). Sebrá/Decoval.

**13. TASA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y TASA CÚPÓN**

La Tasa de Rentabilidad Ofrecida, que será la TASA MÁXIMA a la cual se podrán adjudicar los Bonos de las subseries ofrecidas en la presente oferta es:

Subserie	Tasa de Rentabilidad Ofrecida
A5	DTF + 1.80% T.A.
B10	IPC + 6.00% E.A.
B15	IPC + 6.20% E.A.

La tasa cupón para cada una de las subseries ofrecidas mediante el presente aviso será igual a la Tasa de Corte resultante de la subasta.

**14. PERIODICIDAD, MODALIDAD Y CÁLCULO DE LOS INTERESES.**

Los intereses de los Bonos de la subserie A5 serán pagados bajo modalidad vencida con periodicidad trimestral, los de la subserie B10 serán pagados bajo modalidad vencida con periodicidad trimestral y los Bonos de la subserie B15 serán pagados bajo modalidad vencida con periodicidad trimestral. Dichos períodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión del respectivo Tramo y hasta el mismo día del trimestre siguiente. En caso que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario de dicho mes. Cuando quiera que el período vencido en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha sin perjuicio de que su pago se realice hasta el día hábil siguiente. En caso en que el día del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el día hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta ese día.

El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde. Los intereses se calcularán desde el día siguiente al del inicio del respectivo período y hasta el día pactado para su pago, empleando la siguiente convención:

- 365/365: Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderá la duración (28) días.

Esta convención se deberá utilizar de la misma manera para años bissextos.

No habrá lugar al pago de intereses por el retraso en el cobro de intereses de capital, salvo por la mora causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses, deberá emplearse así (8) decimales acotados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,00000%). Se entenderá como factor la solución de la expresión matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el período a remunerar, con base en la convención adoptada para cada una de las subseries aquí ofrecidas.

Al monto correspondiente a los intereses causados y por pagar se le hará un ajuste para obtener una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos.

**Serie A:** Para el cálculo de los intereses de la Serie A se tomará la tasa DTF trimestre anticipado vigente para la semana en la cual se inicia el período de causación de los mismos. A este valor se le sumará el Margen correspondiente a la Tasa Cupón, teniendo como resultado la tasa nominal anual base mensual antes de impuestos a la cual se le calculará su equivalente periódico vencido de acuerdo con la convención y modalidad de pago de intereses a que haya lugar. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar. En el evento que el DTF utilizada para realizar los cálculos respectivo sufra alguna modificación o sea motivo de alguna corrección por parte de la Junta Directiva del Banco de la República, se realizará la reliquidación de los intereses ya pagados.

**Serie B:** Para el cálculo de los intereses de la Serie B se tomará al final de cada período de causación de los mismos el último dato oficial suministrado por el DANE para la inflación de los últimos doce meses, expresada como una Tasa de Interés Efectiva Anual, a la cual se adicionará el Margen correspondiente a la Tasa Cupón determinados por el Emisor, así  $(1+Inflación) \times (1+Margen) - 1$ . A la tasa así obtenida se le calculará su equivalente periódico vencido de acuerdo con la convención y modalidad de pago de intereses a que haya lugar, y se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar. En el evento que la inflación utilizada para realizar los cálculos respectivo sufra alguna modificación o sea motivo de alguna corrección por parte del DANE, no se realizará reliquidación de los intereses ya pagados.

**15. AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL.**

El capital representado en los Bonos será amortizado de manera única al vencimiento de los mismos. En el evento que el Emisor no realice los pagos de capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

**16. ADQUISICIÓN DE LOS TÍTULOS**

Ciñolavores S.A. Comisionista de Bolsa ("Ciñolavores" o el "Agente Estructurador y Colocador"), domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 9A No. 99 - 02 Piso 1, actuará como Agente Colocador de la Emisión.

La colocación de los Bonos del presente Lote se realizará bajo la modalidad de mejor esfuerzo, y el mecanismo de adjudicación será el de subasta holandesa.

**16.1 Administración de la Subasta**

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("BVC") ha sido encargada del proceso de adjudicación y el cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la subasta holandesa, en virtud de lo cual ha elaborado un Instructivo Operativo que aplicará para la operación de suscripción en el periodo indicado y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación. Previo a la realización de la subasta, dicho instructivo será remitido directamente por la BVC a todos los afiliados al MEC.

Bolsa será la entidad encargada de:

1. Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas, anularlas y/o adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme al procedimiento y a los términos y condiciones previstas en el Instructivo y definidas en el prospecto y en el presente aviso. Para el efecto, todo el proceso se conforma a las reglas establecidas en el Instructivo Operativo de la BVC.

2. Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Decoval en la realización de las entregas bajo la modalidad de Entrega Contra Pago (DVP).

**16.2 Horarios y números de fax para la presentación de las demandas**

Los destinatarios de la oferta, que en adelante se denominarán inversionistas, podrán ser o no afiliados al MEC:

I. Si son afiliados al MEC, deberán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia a través del sistema electrónico de adjudicación de conformidad con lo previsto en el Instructivo Operativo correspondiente, el 11 de febrero de 2009, en el horario y en la dirección electrónica allí señalada y teniendo en cuenta lo definido en este aviso y en la forma y términos establecidos en el Instructivo. Dichos Afiliados al MEC podrán acudir por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.

II. Si no son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Colocador, que a su vez se afilia al MEC, utilizando el formato que éste distribuya, en el horario y el número de fax señalado en el presente aviso, para que dicha entidad a su vez presente por ellos tales demandas ante la BVC. Así mismo, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los demás afiliados al MEC que puedan actuar por cuenta de terceros.

Horario	Afiliados al MEC	No Afiliados al sistema MEC
	Entre las 8:30 a.m. y las 12:00m.	Entre las 8:30 a.m. y las 10:00 a.m.
Web / Fax	La dirección de la página web para acceder al sistema electrónico de adjudicación de la BVC será definida en el correspondiente Instructivo Operativo	(1) 4 87 69 06

Sólo se recibirán demandas el día y dentro de los horarios establecidos en el presente aviso.

Para dicho efecto, se considerará como hora oficial que marque el servidor que procesa el aplicativo de la BVC, la cual será difundida a los Afiliados al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación, y en el caso de las demandas presentadas vía fax, para efectos de la colocación de los Bonos será la hora oficial de la Emisión, según lo establezca el Agente Colocador sobre la hora de trabajo de la BVC.

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas presentado y que hayan sido recibidas por la BVC o por el Agente Colocador apropiadamente. En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el inversionista en general aceptan las condiciones previstas en este prospecto, en el presente aviso y en el Instructivo.

Aquellas demandas que no sean consistentes con las condiciones ofrecidas para las sub-series aquí ofrecidas, o que no incluyan la totalidad de la información requerida, serán rechazadas.

La adjudicación de los Bonos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción.

**IMPORTANTE:** Las demandas que se envíen por un fax diferente a los aquí señalados se entenderán como no presentadas y en consecuencia no serán recibidas en cuenta para ningún efecto.

**16.3 Criterios de Adjudicación - Mecanismo de Subasta**

La Bolsa de Valores de Colombia adjudicará la subasta a la Tasa de Corte que determine el Emisor según establecido en el Instructivo, la cual en ningún caso podrá ser superior a la Tasa de Rendimiento Ofrecida en el numeral 13 del presente aviso. Para todos los efectos, la adjudicación se derivará de conformidad a las reglas establecidas en el Instructivo.

Si el monto ofrecido no ha sido totalmente adjudicado al cierre de la subasta, y el Emisor así lo decidiera, el Agente Colocador podrá continuar recibiendo demandas para que las mismas sean adjudicadas directamente por éste de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada para cada sub-serie, hasta que el monto total ofrecido en el presente aviso se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta.

**16.4 Control de Lavado de Activos**

Para efectos del cumplimiento de las disposiciones relativas a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como de las prácticas y políticas establecidas en esta materia por el Agente Líder Colocador y el Agente Colocador, los inversionistas deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos para participar en el proceso de colocación de los mismos, deberán estar inscritos en el sistema electrónico de adjudicación de la Bolsa de Valores de Colombia, a través del cual se pretende adquirir los Bonos, o como miembros del sistema MEC de la BVC. En su defecto, deberán diligenciar y entregar el formulario de inscripción con sus respectivos anexos, que sea exigido por la entidad a través de la cual se pretende adquirir los Bonos.
- El formulario de inscripción y sus anexos que se entregue a la entidad a través de la(s) cual(es) pretenda adquirir los Bonos, deberá allegarse a las oficinas de tal entidad, a más tardar a las 2:00 PM de la fecha de publicación del presente aviso.
- El potencial inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.
- Para la solicitud de participar en la Oferta Pública presentada por el potencial inversionista sea transmitida a la BVC, ésta deberá cumplir los términos y condiciones establecidos por la entidad Agente Líder Colocador ante la cual se presente tal solicitud, en lo referente a los criterios de riesgo crediticio y solvencia moral. Los resultados de la evaluación de tales solicitudes de los potenciales inversionistas serán informados al solicitante previo al inicio de la subasta mediante llamada telefónica o correo electrónico. El Agente Líder Colocador darán cumplimiento a lo establecido en la Circular Básica Jurídica Tíbulos C-13 del 13 de febrero de 2007, en lo relacionado con la recepción de información y su transmisión al Emisor para los reportes a las autoridades competentes, según el caso.
- Así mismo, el Agente Líder Colocador se reserva el derecho de adelantarse cualquier acción necesaria para cumplir con la regulación colombiana y con sus políticas internas, antes de tramitar ante la BVC las ofertas recibidas por parte de los inversionistas.

**17. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES**

Todo suscriptor deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante el Depósito Centralizado de Valores - Decoval S.A. (en adelante "Decoval").

Mientras los Bonos están representados por un Macrofolio en poder de Decoval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor a Decoval. Los pagos a los tenedores se harán a través de Decoval, en su condición de depositario y Agente Administrador de la Emisión, en los términos y condiciones señalados en el prospecto del Programa, y en el contrato de depósito y administración de los Bonos del Programa suscrito entre Decoval y el Emisor.

**18. CALIFICACIÓN DE LOS BONOS DEL PROGRAMA**

Los Bonos han sido calificados AAA por Duff & Phelps de Colombia S.A. ("Duff & Phelps"), calificación que se otorga a emisiones con la más alta calidad crediticia donde los factores de riesgo son prácticamente inexistentes.

Dicha calificación fue ratificada el pasado 27 de junio de 2008 por el comité Técnico de calificación de Duff and Phelps con ocasión a la revisión periódica de la calificación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios Emgesa S.A. E.S.P.

**19. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS**

Los Títulos están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

**20. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN**

La totalidad de los Títulos emitidos bajo el Programa se realizarán en forma Desmaterializada, por lo que los adquirentes de los Títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos Ordinarios emitidos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Decoval S.A., domiciliado en Bogotá D.C., en la Carrera 10 No 72-33 Torre B Piso 50, tendrá a su cargo la custodia y administración de los Bonos de la Emisión, así como la recepción de los contratos de depósito y administración de los Bonos que se realicen en cumplimiento del Programa, suscritos entre Emgesa y Decoval. En consecuencia, los tenedores de los Títulos consentirán en el depósito con Decoval, consentiendo que se entenderá dado con la suscripción de los Bonos. Así mismo, Decoval ejercerá todas las actividades operativas derivadas de la Emisión de la Emisión S.A.

**21. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES.**

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Helim Truán S.A. Sociedad Financiera, entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar con domicilio principal en la Carrera 7ª N° 27-18 Pisos 19 y 20 de la ciudad de Bogotá D.C. Para tal efecto, el Representante Legal de los Tenedores de Bonos manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 1.2.4.4, de la Resolución 400 de 1996 expedida por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, modificada por el artículo 2° de la Resolución 1210 de 1999 y por la Resolución 304 de 2000, expedidas por la misma entidad.

**22. PROSPECTO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN**

El prospecto del Programa de Emisión y Colocación se encuentra a disposición de los interesados en las página web del Emisor ([www.emgesa.com.co](http://www.emgesa.com.co)) bajo el link de Inversionistas, así como en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y en las oficinas del Agente Líder Ciñolavores S.A. Sociado Comisionista de Bolsa (Carrera 9A No. 99-02 Piso 3).

**23. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.**

Emgesa cuenta con un Código de Buen Gobierno adoptado por la Junta Directiva de la sociedad, al que se hace referencia en el capítulo sobre Información General del Emisor del prospecto y el cual se encuentra a disposición de todos los inversionistas en la página web de la compañía [www.emgesa.com.co](http://www.emgesa.com.co). Adicionalmente, se encuentra a disposición de los inversionistas en la página web de la compañía [www.emgesa.com.co](http://www.emgesa.com.co) expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la sociedad efectuará el reporte anual de prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.



LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS BONOS O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA.